

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00631-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderada formula BANCO FINANDINA S.A., contra EDWIN ANDRES IDARRAGA MARTINEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de EDWIN ANDRES IDARRAGA MARTINEZ, y a favor de la entidad financiera BANCO FINANDINA S.A.:

Placa: BSA-321
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: RENAULT MEGANE
Modelo: 2005
Servicio: PARTICULAR
Motor: C027118
CHASIS: VF1LM050E5R145793
Color: GRIS HOLOGRAME

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.196.525 y T.P.A. No. 272.232 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 056 Hoy veintiuno (21) de
abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de9f46679292c61c2e92707de8ec3ca7f17c53bd40fa034dba4e0632ab8508d**
Documento generado en 21/04/2022 06:33:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**